

VISTO:

La Ordenanza N° 021, dictada el 22 de abril de 2010, que regula el procedimiento de expedición y legalización de las certificaciones y diplomas que otorgan las Escuelas y Facultades dependientes de U.A.D.E.R., relacionados con la actividad académica de nivel medio y superior no universitario, de alumnos y egresados de esas instituciones, cuya fecha de ingreso a las mismas es anterior al año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la mencionada Ordenanza, se omitió especificar que solamente los Decanos de las Facultades dependientes de U.A.D.E.R., suscriben las certificaciones respecto de egresados de nivel superior no universitario, que hayan ingresado a éstas antes del año 2001.

Que es necesario que éste requisito formal esté debidamente aclarado.

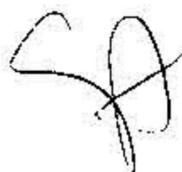
Que es atribución de la Rectora organizadora resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 021, dictada el 22 de abril de 2010, el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO 1°.- Establecer que las certificaciones que expidan las Escuelas dependientes de U.A.D.E.R., respecto de egresados, de nivel medio que hayan ingresado a éstas antes del año 2001, serán suscriptas por el Secretario y el Rector o Director de la Escuela junto con el Decano de la Facultad de la cual depende la Escuela, o por el Secretario y el Rector o Director de la Escuela si esta depende de Rectorado.

Las certificaciones que expidan las Facultades dependientes de U.A.D.E.R., respecto de egresados de nivel superior no universitario, que hayan ingresado a éstas antes del año 2001, serán suscriptas por el Decano de la Facultad correspondiente.



En ambos casos las firmas serán legalizadas por el Rector de esta Universidad o el funcionario o empleado que, según la normativa vigente en esta Institución, tenga Facultades legalizantes.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y archivar.



Lic. M.S. Graciela Mingó de Bovillacque  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.